GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	**SECRETARIA GENERAL**		
PRESUPUESTO ASIGNADO	*CINC0 MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, CON CERO CENTAVOS. ($ 5.500.000.00).* ***M/CTE.***		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.1.2.02.02.008.01.02	*HSE*	*000031*
CONCEPTO DEL GASTO	*"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA MAQUINARIA Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – MAQUISERVIT E.I.C.E., EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."*		

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Empresa ***MAQUISERVIT - E.I.C.E.,*** *según lo estipulan sus estatutos es una persona jurídica de naturaleza pública, empresa industrial y comercial del Estado, de nacionalidad colombiana, que tiene su domicilio en el municipio de Tibú, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia. Que tiene como objeto social la prestación de servicios de construcción, mantenimiento, rectificación, mejoramiento, adecuación y recuperación de la infraestructura vial del Municipio de Tibú, Norte de Santander. Podrá también prestar servicios de adecuación y mecanización de tierras destinadas a la explotación agrícola dentro de la jurisdicción Municipal y la prestación de servicios de suministro, alquiler o contratación de maquinaria pesada, volquetas y maquinaria agrícola.*

En el mismo contexto el artículo 366 constitucional, dispuso: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

Que de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Colombiana, son fines esenciales del estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, como la Constitución Política de Colombia; la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable; la Ley 1562 de 2012; el Decreto 1072 de 2015; la Resolución 0312 de 2019; el Manual de Contratación de MAQUISERVIT E.I.C.E. y las demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Qué conforme con el parágrafo primero del artículo segundo de la ley 1150 del 2007: la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección que se trate como los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que la Empresa Industrial y Comercial de Estado Maquinas y Servicios Viales del Municipio de Tibú, MAQUISERVIT - E.I.C.E, presenta la necesidad de contar con la prestación de servicios profesionales para la ejecución de actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, encaminada a obtener el apoyo necesario para el eficiente y correcto funcionamiento de la entidad industrial y comercial de estado.

Que la Empresa Industrial y Comercial de Estado Maquinas y Servicios Viales del Municipio de Tibú, MAQUISERVIT - E.I.C.E, requiere de la prestación de servicios profesionales de una persona responsable, que cuente con Licencia SG-SST y el curso de 50 horas SG-SST, con experiencia en el manejo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, para su diseño, ejecución e implementación de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en el marco de su estructura organizativa y operativa, la Empresa Industrial y Comercial del Estado MAQUISERVIT – E.I.C.E. no cuenta con el personal especializado y con experiencia en el manejo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, para su diseño, ejecución e implementación y dar cumplimiento a lo reglado en la Ley, materia laboral y salud ocupacional.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios misionales de la entidad, se hace necesario contratar con un tercero que cumpla con los requisitos en materia de SG-SST, conforme a la normatividad vigente y los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se dará cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

*Para soportar la gestión administrativa y operativa de **MAQUISERVIT - E.I.C.E,** respecto al cumplimiento en el manejo del SG-SST, se hace necesario contar con el apoyo de una persona natural o jurídica que brinde y preste el servicio para las actividades que se describen a continuación:*

1) *Diseño o actualización de la política y objetivos del SG-SST.*
2) *Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.*
3) *Elaboración del plan de capacitación anual.*
4) *Diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.*
5) *Elaboración o actualización de procedimientos, formatos y registros requeridos.*
6) *Apoyo en la investigación y seguimiento de incidentes y accidentes de trabajo, cuando se presenten.*
7) *Seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas.*
8) *Realización Inspecciones de seguridad.*
9) *Apoyo en la realización de pausas activas y actividades de promoción y prevención.*
10) *Verificación del cumplimiento documental exigido por el Ministerio del Trabajo.*
11) *Preparación de la empresa para visitas de inspección por parte de la autoridad competente o de la ARL.*

12) *Asesoría permanente en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia del contrato.*
13) *Guardar estricta reserva de la información que conozca en ejercicio de sus actividades contractuales.*
14) *Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.*
15) *Afiliarse al sistema de seguridad integral y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.*
16) *Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos la ética debida para con funcionarios y usuarios de la entidad.*
17) *Las demás que le sean impartidas por la gerencia de la entidad y que tengan relación con el objeto del contrato.*
18) *Elección, Capacitación y puesta en marcha de COPASST y demás trabajadores oficiales y contratistas.*

19) *Mantener las condiciones expresas en la propuesta economía y de trabajo.*
20) *Mantener indemne a la empresa MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBU. MAQUISERVIT – E.I.C.E. sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo de la orden de servicio.*
21) *Acatar las observaciones del supervisor del contrato y corregir de inmediato cualquier deficiencia que se presente.*
22) *Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de esta orden de servicio, evitando dilaciones y en trabamientos.*

*Con base en lo anterior surge para **MAQUISERVIT - E.I.C.E** la necesidad de adelantar el proceso contractual propio para suplir las Actividades anteriormente descritas; Bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA según los estatutos del Manual de Contratación de la empresa.*

*En el manual interno de contratación adoptado por **MAQUISERVIT - E.I.C.E**, estableció en el Artículo No.19. establece la modalidad de la CONTRATCIÓN DIRECTA, los criterios para adelantar los procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA, contemplando entre otras la siguiente: La empresa **MAQUISERVIT - E.I.C.E** podrá requerir la presentación de una única oferta de bienes o servicios para celebrar un contrato: Por la cuantía del contrato, por la naturaleza del bien o servicio a adquirir, por la clase del contrato a suscribir o por razones técnicas o jurídicas que así lo aconsejen, en estos casos:*

1) *CONTRATACIÓN DIRECTA; definida en el ARTÍCULO VIGECIMO, del presente Manual. procede cuando el valor estimado del contrato sea hasta de setecientos (700) SMLMV*

2) *INVITACION PRIVADA O CONTRATACIÓN DIRECTA CON POR LO MENOS TRES (3) INVITACIONES definida en el ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO, del presente Acuerdo manual la cual procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor setecientos (>700) SMLMV y menor o igual a mil (≤ 1.000) SMLMV.*

3) *CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA CON APLICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO definida en el ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO, del presente Acuerdo manual*

la cual procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a mil (> 1.000) SMLMV y menor o igual a mil seiscientos (≤ 1.600) SMLMV.

4) *CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA CON APLICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO definida en el ARTICULO VIGECIMO TERCERO, del presente Acuerdo la cual procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a mil seiscientos (> 1.600) SMLMV y menor o igual a mil ochocientos cincuenta (≤ 1.850) SMLMV.*

5) *CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA CON APLICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO, definida en el ARTICULO VIGECIMO CUARTO, del presente Acuerdo, la cual procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a mil ochocientos cincuenta (1.850) SMLMV y y menor o igual a dos mil (≤ 2.000) SMLMV.*

6) *CONTRATOS QUE DEBEN CELEBRARSE POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a los dos mil (2.000) SMLMV.*

7) *CONTRATOS ESPECIALES definida ARTICULO VIGECIMO QUINTO.*

En todo caso, la Empresa MAQUISERVIT E.I.C.E., buscará que sus procesos de contratación respondan integralmente a sus necesidades y en ningún caso se permitirá que las necesidades se fraccionen para reducir el número de ofertas.

ARTICULO 20: CONTRATACIÓN DIRECTA; *La empresa podrá contratar directamente sin que haya obtenido previamente varias ofertas en los casos que se mencionan a continuación.*

- *La urgencia manifiesta*
- *Contratos o convenios interadministrativos*
- *Los contratos para desarrollo de actividades científicas y la tecnología de conformidad con las disposiciones legales que la regulan.*
- *Cuando no haya pluralidad de oferentes en el mercado, por ser titular derechos de autor o derechos de propiedad industrial.*
- *Comodato*
- *Compra o permuta de bienes inmuebles.*
- *Arrendamientos de inmueble.*
- *Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales previa autorización de la junta directiva.*
- *Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicatura.*
- *Compra de energía eléctrica.*
- *Cuando se trate de adquisición de equipos por razones tecnológicas, científicas o de otra índole relacionada con el servicio.*
- *Cuando después de formular una invitación para presentar ofertas no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido en los documentos de solicitud de ofertas.*

- *En caso de declaratoria desierta de invitación privada, invitación pública.*
- *Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, consultorías o por la realización de trabajos artísticos que solo se puedan encomendar.*
- *Cuando se trate de contratos de compraventa, ordenes de servicio suministro de bienes muebles, de transporte o de prestación de servicios cuyo valor sea igual o inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales.*
- *Los casos de urgencia por la necesidad del servicio que no dé tiempo para solicitud de varias ofertas y en caso de siniestro relacionados con bienes asegurados por terceros, cuando se trata de evitar la propagación y extensión de los mismos.*
- *Cuando se trate de contratos conexos, complementarios, dependientes e inherentes al objeto de otro contrato.*
- *Contratos Interinstitucionales y cooperación interinstitucional.*
- *Cuando se trate de la adquisición o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial realizado por entidad adscrita o afiliada a la lonja de propiedad raíz; de Permuta o dación en pago de bienes muebles, Comodato y Arrendamiento de inmuebles.*
- *Prestación de servicios de salud.*
- *Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previo acto administrativo motivado por el gerente.*
- *La realización de obras o la prestación de servicios con una junta de acción comunal, fundación, u organización comunitaria de naturaleza similar, previa demostración de idoneidad, si el valor estimado del contrato fuere igual o inferior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si en el lugar hay dos entidades de las mencionadas, se solicitará oferta a las dos y si hay más de dos, la solicitud se hará por lo menos 3 de ellas.*
- *Los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.*
- *Cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere los setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En los casos previstos en el presente artículo, deberá existir la justificación escrita y firmada por el gerente, mediante la cual aplica determinada causal de solicitud de única oferta o cotización, y deberán tenerse como referencia los precios del mercado o las evaluaciones económicas efectuadas por la Empresa.

Parágrafo: Los contratos de empréstitos no requieren de acto administrativos que justificación para la contratación directa, pero requieren la aprobación por parte de la junta directiva de la Empresa MAQUISERVIT E.I.C.E., para los cual se deberá:

a) Presentar solicitud a la Junta directiva de aprobación de las condiciones del empréstito.
b) Análisis financiero y de impacto presupuestal del compromiso adquirir.
c) Garantías a otorgar, su viabilidad y proyección de cumplimiento.
d) Una vez presentado a la junta se deberá decidir dentro de los 5 días siguientes su aprobación.

CASOS DE URGENCIA, CALAMIDAD, EMERGENCIA O SINIESTRO.

En situaciones de urgencia, emergencia o en caso de siniestro, se podrá ordenar gastos y autorizar pagos, destinados exclusivamente al restablecimiento del servicio o a la atención de la urgencia, emergencia o siniestro. En estas situaciones, podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en este Estatuto o en las disposiciones internas de la Empresa.

Se consideran como situaciones de emergencia aquellos eventos imprevistos o de caso fortuito que puedan alterar o afecten la continuidad en la prestación de los servicios de la empresa.
Se consideran siniestros aquellos acontecimientos relacionados con las actividades de la Empresa que impliquen peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o los recursos ambientales comunitarios.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto y/o autorización del pago que se realice en situaciones de urgencia, emergencia o siniestro, se procederá a legalizar o soportar la contratación o gasto incurrido, dejando constancia de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la urgencia, emergencia o el siniestro e informar.

*La empresa **MAQUISERVIT - E.I.C.E.** disponen para ello con los recursos económicos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000031 del 03 de julio de 2026 de los rubros de recursos propios, para la orden de prestación de servicio para la implementación del SG – SST en la empresa Maquiservit, por ende, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo para cumplimiento de la necesidad aquí determinada.*

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD					
*Analizado el fundamento de la necesidad **MAQUISERVIT - E.I.C.E.**, ha determinado que para solventarla es preciso adelantar por nuestra parte un contrato para la implementación del SG – SST de la empresa a través de Invitación Privada del cual se deriva de las actividades de Objeto de: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA MAQUINARIA Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – MAQUISERVIT E.I.C.E., EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."*					
OBJETO	*"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA MAQUINARIA Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ – MAQUISERVIT E.I.C.E., EN LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE."*				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	*Licitación publica*	*Selección Abreviada*	*Concurso de Méritos*	*Mínima cuantía*	*Contratación Directa*
					x

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	
Marco normativo	**Aplicación**
Constitución Política artículos 2, 6, 209 y 267	Principios de la función administrativa

Ley 489 de 1998	Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
Ley 80 de 1993	Principios de la contratación estatal
Ley 1150 de 2007	Principios aplicables
Decreto 1082 de 2015	Aspectos aplicables al régimen contractual
Ley 1562 de 2012	Sistema General de Riesgos Laborales
Decreto 1072 de 2015	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
Resolución 0312 de 2019	Estándares mínimos del SG-SST
Manual de Contratación MAQUISERVIT	Procedimiento de selección

MAQUISERVIT - E.I.C.E*. es una Empresa Industrial y comercial del Estado con autonomía financiera, jurídica, administrativa y patrimonio independiente vinculada a la administración del municipio de Tibú a través del despacho de la Alcaldía y que fue creada mediante acuerdo municipal No 0014 del 11 de junio del año 2010.*

Dentro del parágrafo único del artículo 4 de dicho acuerdo se estableció que "todos los actos, operaciones y contratos correspondientes a las relaciones externas de las Empresas se rigen por las reglas aplicables a la actividad de las empresas industriales y comerciales del Estado, la cual de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes se rige por regla general por el derecho privado, salvo excepciones legales expresas, como las previstas en la ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al cual está sujeto la entidad".

Lo anterior guarda consonancia con lo establecido en el numeral 1.8 MARCO LEGAL O REGIMEN JURIDICO APLICABLE, que es el ordenamiento que gobierna el funcionamiento de las empresas de servicios públicos en Colombia y que establece:

El marco legal aplicable a los procesos contractuales de la empresa ***MAQUISERVIT- E.I.C.E.,*** *está determinado a partir de su naturaleza jurídica y de la actividad económica comercial e industrial que desarrolla de la siguiente manera:*

Los contratos que celebre la empresa ***MAQUISERVIT - E.I.C.E,*** *se sujetaran as las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y Código Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión Fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución. La actividad contractual estará sometida en todo caso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la Contratación Estatal.*

Dicho régimen de derecho privado será aplicable para el desarrollo de su actividad comercial e industrial como son, entre otros, la compraventa, permuta, obra fiducia o encargos fiduciarios, consultorías, suministros, arrendamientos de los bienes y 13 servicios que constituyen su objeto, así como los insumos, materias primas, bienes y servicios intermedios para la obtención de los mismos, los materiales y equipos que se empleen directamente para la producción de bienes o para la prestación de servicios y los relativos al mercadeo de sus bienes y servicios. Igualmente están comprendidos los contratos de colaboración empresarial celebrados para el

desarrollo de su objeto social. También se aplica el derecho privado para aquellos contratos conexos, sin los cuales la actividad económica de la empresa ***MAQUIERVIT - E.I.C.E*** *no se podría desarrollar.*

ARTÍCULO 18: DOCUMENTOS MINIMOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACION: *Los documentos mínimos que se deben aportar para la celebración de contratos de la empresa son:*

8

a) ***Si se trata de una persona natural:***

- *Formato Único de Hoja de vida de la función pública para persona natural diligenciada*
- *Copia de la cédula de ciudadanía*
- *Certificaciones que acrediten la experiencia relacionada en la hoja de vida.*
- *Copia del RUT*
- *Copia RUP (si se requiere)*
- *Copia de la Tarjeta profesional cuando esta sea requerida*
- *Certificado de antecedentes profesionales.*
- *Certificación de Antecedentes Fiscales.*
- *Certificación de Antecedentes Disciplinarios.*
- *Certificación de Antecedentes Judiciales.*
- *Certificación de Medidas correctivas.*
- *Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.*
- *Declaración de Bienes y Rentas.*
- *Certificado de afiliación a pensión*
- *Certificado de afiliación a EPS*
- *Certificado bancario*
- *Acreditación de la situación militar.*

b) ***Si se trata de persona jurídica:***

- *Formato Único de Hoja de vida de la función pública para persona natural y jurídica diligenciado*
- *Certificaciones que acrediten la experiencia relacionada en la hoja de vida*
- *Copia de la cédula del representante Legal*
- *Certificación de Antecedentes Fiscales para la sociedad y el representante legal*
- *Certificación de Antecedentes Disciplinarios para la sociedad y el representante legal*
- *Copia del RUT actualizado*
- *Copia del RUP, registro único de proponentes*
- *Certificado de cámara de comercio con 30 días de vigencia.*
- *Constancia de encontrarse al día en pago de parafiscales y seguridad social de los empleados que tenga a cargo; Cuando se trate de contratista debe acreditar el pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato.*
- *Certificado de Existencia y Representación legal.*

c) ***Si se trata de un Proveedor único y exclusivo***

- *Constancia o certificación que acredite tal circunstancia, derechos de autor, inscripción cámara de Comercio, poder debidamente otorgado entre otros.*

ARTICULO 19: MODALIDADES DE SELECCIÓN: *Los procedimientos que habrán de utilizarse para la escoger el contratista de la Empresa son las siguientes:*

1) *CONTRATACIÓN DIRECTA; definida en el ARTÍCULO VIGECIMO, del presente Manual. procede cuando el valor estimado del contrato sea hasta de setecientos (700) SMLMV*

2) *INVITACION PRIVADA O CONTRATACIÓN DIRECTA CON POR LO MENOS TRES (3) INVITACIONES definida en el ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO, del presente Acuerdo manual la cual procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor setecientos (>700) SMLMV y menor o igual a mil (≤ 1.000) SMLMV.*

3) *CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA CON APLICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO definida en el ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO, del presente Acuerdo manual la cual procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a mil (> 1.000) SMLMV y menor o igual a mil seiscientos (≤ 1.600) SMLMV.*

4) *CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA CON APLICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO definida en el ARTICULO VIGECIMO TERCERO, del presente Acuerdo la cual procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a mil seiscientos (> 1.600) SMLMV y menor o igual a mil ochocientos cincuenta (≤ 1.850) SMLMV.*

5) *CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA CON APLICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO, definida en el ARTICULO VIGECIMO CUARTO, del presente Acuerdo, la cual procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a mil ochocientos cincuenta (1.850) SMLMV y y menor o igual a dos mil (≤ 2.000) SMLMV.*

6) *CONTRATOS QUE DEBEN CELEBRARSE POR MEDIO DE LICITACIÓN PÚBLICA, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a los dos mil (2.000) SMLMV.*

7) *CONTRATOS ESPECIALES definida ARTICULO VIGECIMO QUINTO.*

En todo caso, la Empresa MAQUISERVIT E.I.C.E., buscará que sus procesos de contratación respondan integralmente a sus necesidades y en ningún caso se permitirá que las necesidades se fraccionen para reducir el número de ofertas.

ARTICULO 20: CONTRATACIÓN DIRECTA*; La empresa podrá contratar directamente sin que haya obtenido previamente varias ofertas en los casos que se mencionan a continuación.*

- *La urgencia manifiesta*
- *Contratos o convenios interadministrativos*
- *Los contratos para desarrollo de actividades científicas y la tecnología de conformidad con las disposiciones legales que la regulan.*
- *Cuando no haya pluralidad de oferentes en el mercado, por ser titular derechos de autor o derechos de propiedad industrial.*
- *Comodato*
- *Compra o permuta de bienes inmuebles.*
- *Arrendamientos de inmueble.*
- *Contratos de asociación y de colaboración empresarial como constituir consorcios o uniones temporales previa autorización de la junta directiva.*
- *Convenios para la realización de pasantías, prácticas educativas, judicatura.*
- *Compra de energía eléctrica.*
- *Cuando se trate de adquisición de equipos por razones tecnológicas, científicas o de otra índole relacionada con el servicio.*
- *Cuando después de formular una invitación para presentar ofertas no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla con lo exigido en los documentos de solicitud de ofertas.*
- *En caso de declaratoria desierta de invitación privada, invitación pública.*
- *Para la prestación de servicios personales, profesionales o de apoyo a la gestión, consultorías o por la realización de trabajos artísticos que solo se puedan encomendar.*
- *Cuando se trate de contratos de compraventa, ordenes de servicio suministro de bienes muebles, de transporte o de prestación de servicios cuyo valor sea igual o inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales.*
- *Los casos de urgencia por la necesidad del servicio que no dé tiempo para solicitud de varias ofertas y en caso de siniestro relacionados con bienes asegurados por terceros, cuando se trata de evitar la propagación y extensión de los mismos.*
- *Cuando se trate de contratos conexos, complementarios, dependientes e inherentes al objeto de otro contrato.*
- *Contratos Interinstitucionales y cooperación interinstitucional.*
- *Cuando se trate de la adquisición o permuta de inmuebles, previo avalúo comercial realizado por entidad adscrita o afiliada a la lonja de propiedad raíz; de Permuta o dación en pago de bienes muebles, Comodato y Arrendamiento de inmuebles.*
- *Prestación de servicios de salud.*
- *Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previo acto administrativo motivado por el gerente.*
- *La realización de obras o la prestación de servicios con una junta de acción comunal, fundación, u organización comunitaria de naturaleza similar, previa demostración de idoneidad, si el valor estimado del contrato fuere igual o inferior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si en*

el lugar hay dos entidades de las mencionadas, se solicitará oferta a las dos y si hay más de dos, la solicitud se hará por lo menos 3 de ellas.

- *Los contratos de asociación a riesgo compartido u otros de colaboración empresarial.*
- *Cuando el valor del contrato que se pretende celebrar no supere los setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En los casos previstos en el presente artículo, deberá existir la justificación escrita y firmada por el gerente, mediante la cual aplica determinada causal de solicitud de única oferta o cotización, y deberán tenerse como referencia los precios del mercado o las evaluaciones económicas efectuadas por la Empresa.

Parágrafo: Los contratos de empréstitos no requieren de acto administrativos que justificación para la contratación directa, pero requieren la aprobación por parte de la junta directiva de la Empresa MAQUISERVIT E.I.C.E., para los cual se deberá:

a) Presentar solicitud a la Junta directiva de aprobación de las condiciones del empréstito.
b) Análisis financiero y de impacto presupuestal del compromiso adquirir.
c) Garantías a otorgar, su viabilidad y proyección de cumplimiento.
d) Una vez presentado a la junta se deberá decidir dentro de los 5 días siguientes su aprobación.

CASOS DE URGENCIA, CALAMIDAD, EMERGENCIA O SINIESTRO.

En situaciones de urgencia, emergencia o en caso de siniestro, se podrá ordenar gastos y autorizar pagos, destinados exclusivamente al restablecimiento del servicio o a la atención de la urgencia, emergencia o siniestro. En estas situaciones, podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en este Estatuto o en las disposiciones internas de la Empresa.

Se consideran como situaciones de emergencia aquellos eventos imprevistos o de caso fortuito que puedan alterar o afecten la continuidad en la prestación de los servicios de la empresa.

Se consideran siniestros aquellos acontecimientos relacionados con las actividades de la Empresa que impliquen peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o los recursos ambientales comunitarios.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto y/o autorización del pago que se realice en situaciones de urgencia, emergencia o siniestro, se procederá a legalizar o soportar la contratación o gasto incurrido, dejando constancia de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la urgencia, emergencia o el siniestro e informar.

ARTÍCULO 21: INVITACION PRIVADA O CONTRATACIÓN DIRECTA CON POR LO MENOS TRES (3) INVITACIONES: *El trámite de selección a través de Invitación Privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor setecientos (>700) SMLMV y menor o igual a mil (≤ 1.000) SMLMV*

Será requisito formular Invitación Privada a ofertar mínimo a tres (3) proveedores u oferentes. No obstante, si realizada la invitación si sólo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la Empresa, se podrá contratar con éste.

PARAGRAFO – TRAMITE: *El proceso de contratación por la modalidad de Invitación Privada de Mínima Cuantía se delantera con la observancia del siguiente tramite:*

A. *Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*
B. *Elaboración del Estudio Previo.*
C. *Estudio del sector y/o Mercado.*
D. *Elaboración del documento de Invitación, el cual deberá contener como mínimo:*
    - *Modalidad de selección.*
    - *Objeto del contrato.*
    - *Condiciones técnicas exigidas.*
    - *Valor de contrato.*
    - *Disponibilidad Presupuestal.*
    - *Lugar de ejecución del Contrato.*
    - *Termino de ejecución del contrato.*
    - *Garantías exigidas.*
    - *Gastos del Contratista.*
    - *Supervisión.*
    - *Liquidación.*
    - *Lugar y condiciones de recibo de las propuestas.*
    - *Documentos Jurídicos de verificación de la propuesta.*
    - *Causales de Rechazo de las ofertas.*
    - *Documentos Jurídicos de verificación de las propuestas.*
    - *Cronograma de la invitación.*

E. *En el Cronograma de la Invitación se establecerán y señalarán los siguientes tiempos:*
    - *Termino (fecha y hora) de publicación de la invitación el cual no podrá ser inferior a un día hábil.*
    - *Hora y fecha de recepción de las propuestas, el cual se establecerá posterior al término de publicación de la invitación (entre 3 y 5 días hábiles).*
    - *Termino de publicación del informe de evaluación de la propuesta ganadora, el cual no podrá ser inferior a un día hábil.*
    - *Término y lugar para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de la propuesta ganadora, el cual será el mismo al de la publicación del informe de evaluación.*
    - *Termino (fecha y hora) para la publicación de las respuestas a las observaciones del informe de evaluación un día hábil.*
    - *Termino (fecha y hora) para la publicación de la oferta ganadora.*

F. *Publicación en la página web de la empresa del Estudio Previo y la Invitación (SECOP si aplica).*

G. *Una vez recibidas las propuestas, estas serán evaluadas por el comité evaluador o su equivalente; el informe de evaluación de la selección de la propuesta ganadora será publicado en la página web de la empresa por el término de un día hábil, termino dentro del cual se recibirán las posibles observaciones el informe de evaluación de la propuesta ganadora.*

H. *Elaboración y publicación de la aceptación de la propuesta ganadora en la página web de la empresa.*
I. *Elaboración y suscripción del contrato (3 días hábiles).*
J. *Publicación del contrato en la página web de la empresa.*

ARTICULO 22: CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA CON APLICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO: *El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Mínima a un número indeterminado de personas la cual procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a mil (> 1.000) SMLMV y menor o igual a mil seiscientos (≤ 1.600) SMLMV.*

Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad o SECOP. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste.

En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de Invitación Privada.

PARAGRAFO – TRAMITE: El proceso de contratación por la modalidad de Invitación Pública de Menor Cuantía se delantera con la observancia del siguiente tramite:

A. *Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*
B. *Elaboración del Estudio Previo.*
C. *Estudio sector y/o económico*
D. *Elaboración del documento de Invitación, el cual deberá contener como mínimo:*
    - *Modalidad de selección.*
    - *Objeto del contrato.*
    - *Condiciones técnicas exigidas.*
    - *Valor de contrato.*
    - *Disponibilidad Presupuestal.*
    - *Lugar de ejecución del Contrato.*
    - *Termino de ejecución del contrato.*
    - *Garantías exigidas.*
    - *Gastos del Contratista.*
    - *Supervisión.*
    - *Liquidación.*
    - *Lugar y condiciones de recibo de las propuestas.*

- *Documentos Jurídicos de verificación de la propuesta.*
- *Causales de Rechazo de las ofertas*
- *Documentos Jurídicos de verificación de las propuestas.*
- *Cronograma de la invitación.*

E. En el Cronograma de la Invitación se establecerán y señalarán los siguientes tiempos:

- *Termino (fecha y hora) de publicación de la invitación el cual no podrá ser inferior a un día hábil.*
- *Hora y fecha de recepción de las propuestas, el cual se establecerá posterior al término de publicación de la invitación entre 3 y 6 días hábiles).*
- *Termino de publicación del informe de evaluación de la propuesta ganadora, el cual no podrá ser inferior a un día hábil.*
- *Término y lugar para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de la propuesta ganadora, el cual será el mismo al de la publicación del informe de evaluación.*
- *Termino (fecha y hora) para la publicación de las respuestas a las observaciones del informe de evaluación un día hábil.*
- *Termino (fecha y hora) para la publicación de la oferta ganadora.*

F. Publicación en la página web de la empresa del Estudio Previo y la Invitación (SECOP).

G. Una vez recibidas las propuestas, estas serán evaluadas por el comité evaluador o su equivalente; el informe de evaluación de la selección de la propuesta ganadora será publicado en la página web de la empresa por el término de un día hábil, termino dentro del cual se recibirán las posibles observaciones el informe de evaluación de la propuesta ganadora.

H. Elaboración y publicación de la aceptación de la propuesta ganadora en la página web de la empresa.
I. Elaboración y suscripción del contrato 3 días hábiles.
J. Publicación del contrato en la página web de la empresa.

ARTICULO 23: CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA CON APLICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO: *El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a mil seiscientos (> 1.600) SMLMV y menor o igual a mil ochocientos cincuenta (≤ 1.850) SMLMV.*

Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por la Empresa, se podrá contratar con éste.

En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA.

PARAGRAFO – TRAMITE: El proceso de contratación por la modalidad de Invitación Pública de Menor Cuantía se delantera con la observancia del siguiente tramite:

A. *Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*
B. *Elaboración del Estudio Previo.*
C. *Elaboración del documento de Invitación, el cual deberá contener como mínimo:*
    - *Modalidad de selección.*
    - *Objeto del contrato.*
    - *Condiciones técnicas exigidas.*
    - *Prepliegos de condiciones (posterior pliego definitivo de condiciones).*
    - *Valor de contrato.*
    - *Disponibilidad Presupuestal.*
    - *Lugar de ejecución del Contrato.*
    - *Termino de ejecución del contrato.*
    - *Garantías exigidas.*
    - *Gastos del Contratista.*
    - *Supervisión.*
    - *Liquidación.*
    - *Lugar y condiciones de recibo de las propuestas.*
    - *Documentos Jurídicos de verificación de la propuesta.*
    - *Causales de Rechazo de las ofertas.*
    - *Documentos Jurídicos de verificación de las propuestas.*
    - *Cronograma de la invitación.*

D. *En el Cronograma de la Invitación se establecerán y señalarán los siguientes tiempos:*
    - *Termino (fecha y hora) de publicación de la invitación con lo prepliegos de condiciones el cual no podrá ser inferior a tres (03) días hábiles.*
    - *Termino para le radicación de observaciones a la invitación con lo pre- pliegos de condiciones el cual no podrá ser inferior a dos (02) días hábiles, contados después del término de vencimiento de publicación de la invitación con lo prepliegos de condiciones.*
    - *Termino (fecha y hora) para la publicación y contestación de las observaciones realizadas a la invitación con los prepliegos de condiciones el cual no podrá ser inferior a dos (02) días hábiles, contados después del término de vencimiento de radicación de observaciones a la invitación con lo prepliegos de condiciones.*
    - *Termino (fecha y hora) para la publicación de la invitación con los pliegos definitivos de condiciones el cual no podrá ser inferior a dos (02) días hábiles, contados después del término de vencimiento de la contestación de las observaciones realizadas a la invitación con los pre- pliegos.*
    - *Termino (fecha y hora) para la presentación de las manifestaciones de interés de participación de los posibles oferentes, el cual no podrá ser inferior a dos (02) días hábiles, contados después del término de vencimiento de la publicación de la invitación con los pliegos definitivos de condiciones.*

- *Termino (fecha y hora) para la presentación de las propuestas de los oferentes, el cual no podrá ser inferior a dos (05) días hábiles, contados después del término de vencimiento para la presentación de la manifestación de interés de participación de los posibles oferentes.*
- *Termino de publicación del informe de evaluación de la propuesta ganadora, el cual no podrá ser inferior a un día hábil.*
- *Término y lugar para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de la propuesta ganadora, el cual será el mismo al de la publicación del informe de evaluación.*
- *Termino (fecha y hora) para la publicación de las respuestas a las observaciones del informe de evaluación.*
- *Termino (fecha y hora) para la publicación de la oferta ganadora.*
- *Termino (fecha y hora) para la publicación del contrato.*

E. Publicación en la página web de la empresa, del Estudio Previo y la invitación con los prepliegos de condiciones.
F. Contestación y publicación en la página web de la empresa, de las respuestas a las observaciones realizadas a la invitación con los prepliegos de condiciones.
G. Elaboración y publicación en la página web de la empresa, de la invitación con los pliegos definitivos de condiciones.
H. Elaboración del acta de cierre y recibo de manifestaciones.
I. Elaboración del acta de cierre y recibo de propuestas.
J. Elaboración y publicación del informe de evaluación de la propuesta ganadora en la página web de la empresa.
K. Una vez recibidas las propuestas, se levantará la respectiva acta de cierre, se evaluarán las propuestas por el comité evaluador o su equivalente; el informe de evaluación de la selección de la propuesta ganadora será publicado en la página web de la empresa por el término de un día hábil, termino dentro del cual se recibirán las posibles observaciones el informe de evaluación de la propuesta ganadora.
L. Elaboración y publicación de la aceptación de la propuesta ganadora en la página web de la empresa.
M. Elaboración y suscripción del contrato.
N. Publicación del contrato en la página web de la empresa.

ARTÍCULO 24: CONTRATACION POR INVITACION PUBLICA DE MAYOR CUANTIA CON APLICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO: *El trámite de selección a través de Invitación Pública de mayor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a mil ochocientos cincuenta (1.850) SMLMV y menor o igual a dos mil (≤ 2.000) SMLMV.*

Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste.
En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia.

Calle 10 A No. 3-46 Barrio La Perla; Teléfonos (7) 566 24 27 – Cel. 3164706036
Email: contactenos@maquiservitibu-nortedesantander.gov.co – Tibú, Norte de Santander

PARAGRAFO – TRAMITE: *El proceso de contratación por la modalidad de Invitación Pública de Mayor Cuantía se delantera con la observancia del trámite señalado en el Artículo décimo sexto del presente acuerdo.*

ARTICULO 25: CONTRATACION POR LICITACIÓN PUBLICA CON APLICACIÓN DEL DERECHO PRIVADO: *El trámite de selección a través de Invitación Pública de mayor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a los dos mil (2.000) SMLMV.*

PARAGRAFO – TRAMITE: El proceso de contratación por la modalidad de Licitación se delantera con la observancia del trámite señalado en el Artículo décimo sexto del presente acuerdo.

Verificado el valor del proceso contractual que nos ocupa el mismo no excede este valor, pues el valor promedio de la contratación se encuentra estimado en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS. $ 5.500.000 ***M/CTE.*** *y por tanto a ese proceso contractual le debe ser aplicada la modalidad de contratación directa.*

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANALISIS DEL SECTOR

El precio del contrato a celebrar se ha calculado teniendo en cuenta las cotizaciones solicitadas por ***MAQUISERVIT - E.I.C.E..****, a diferentes establecimientos de comercio de esta municipalidad, esto teniendo en cuenta la inmediatez que se requiere del contrato de suministro de combustible para la maquinaria, equipos y vehículos de carga pesada de la empresa; solicitándoles que ofertaran precios unitarios respecto del listado de productos a adquirirse*

Del mismo modo se validó como estudio del mercado los diferentes procesos contractuales que se han llevado a cabo en el municipio de Tibú, en las diferentes entidades tales como alcaldía municipal. EMTIBÚ ESP y la misma ***MAQUISERVIT - E.I.C.E.***

Como al presente proceso contractual se aplicará la modalidad de contratación directa, tratándose de un contrato de suministro de combustible para la maquina amarilla y vehículos de carga pesada se elegirá de entre las cotizaciones allegadas aquella cuyos valores sean los más favorables para la empresa.

1. *Para el año 2024* ***MAQUISERVIT - E.I.C.E.*** *realizó contratación cuyo objeto fue SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL PÉTREO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 171, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBÚ Y EMPRESA MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBU,* ***MAQUISERVIT - E.I.C.E,*** *por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ $36,000,000) M/CTE.*

2. *Para el año 2024* ***MAQUISERVIT - E.I.C.E.*** *realizó contratación cuyo objeto fue PRESTAR EL SERVICIO DE CAMA BAJA PARA EL TRANSPORTE Y TRANSLADO DE LA MAQUINAS DE LA EMPRESA MÁQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ -* ***MAQUISERVIT - E.I.C.E.*** *DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. por valor de VEINTI SEIS MILLONES DE PESOS ($ $26,000,000) M/CTE.*

3. *Para el año 2024* ***MAQUISERVIT - E.I.C.E.*** *realizó contratación cuyo objeto fue PRESTAR EL SERVICIO DE CAMA BAJA PARA EL TRANSPORTE Y TRANSLADO DE LA MAQUINAS DE LA EMPRESA MÁQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBÚ -* ***MAQUISERVIT - E.I.C.E.*** *DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. por valor de VEINTI OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($28,595,610)*

4. *Para el año 2024* ***MAQUISERVIT - E.I.C.E.*** *realizó contratación cuyo objeto fue APOYAR PROFESIONALMENTE LA GESTION EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EMPRESA MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBU MAQUISERVIT - E.I.C.E DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDE. por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000)*

Estudiadas las asignaciones presupuestales para el año 2026, las estimaciones de ***MAQUISERVIT - E.I.C.E.,*** *como las de la secretaria general y una vez recibidas y estudiadas las solicitudes de cotización, se pudo establecer que el precio de la presente contratación asciende a la suma de* ***CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS. $ 5.500.000 M/CTE.***

REQUISITOS DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos.

PERSONA NATURAL

1. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*
2. *Fotocopia de las planillas de pago al Sistema General de Seguridad Social del mes en que se presenta la propuesta.*
3. *Certificado de antecedentes fiscales*
4. *Certificado de antecedentes disciplinarios.*
5. *Certificado de Antecedentes Judiciales.*
6. *Registro Único Tributario (RUT).*
7. *Propuesta económica.*
8. *No estar en mora en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016). El Proponente debe consultarlo y aportarlo.*
9. *No tener antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad (artículo 1 de la Ley 1918 del 12 de julio de 2018). El proponente debe consultarlo y aportarlo: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/*
10. *El proponente no debe estar en mora en el Sistema de Deudores Alimentarios Morosos (numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021). El proponente debe consultarlo y aportarlo (https://redam.gov.co).*

PERSONA JURÍDICA

1. *Certificado de existencia y representación legal, con no Más de treinta días de expedido.*
2. *Certificación de paz y salvo expedido por el Revisor Fiscal, que figure en el certificado de existencia y representación legal, si no lo tiene deberá ser expedido por el Representante Legal, en el que conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Propuesta Comercial, si tiene acuerdos de pago deberá certificar.*
3. *Certificado de antecedentes fiscales*
4. *Certificado de antecedentes disciplinarios.*
5. *Certificado de Antecedentes Judiciales.*
6. *Registro Único Tributario (RUT).*
7. *Propuesta económica.*
8. *Copia de la cédula de ciudadanía del(a) representante legal.*
9. *No estar en mora en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016). El Proponente debe consultarlo y aportarlo.*
10. *No tener antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad (artículo 1 de la Ley 1918 del 12 de julio de 2018). El proponente debe consultarlo y aportarlo: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/*
11. *El proponente no debe estar en mora en el Sistema de Deudores Alimentarios Morosos (numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021). El proponente debe consultarlo y aportarlo (https://redam.gov.co).*

El contrato de implementación del SG-SST resultare del presente estudio deberá realizarse con una persona natural o jurídica legalmente constituida; que esté en la capacidad de ejecutar el objeto contractual, la cual se verificará de acuerdo con los documentos señalados en el ítem de requisitos del contratista.

Perfil:	***Persona natural o jurídica legalmente constituida con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual conforme al registro mercantil.***

CONDICIONES TÉCNICAS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, deberá acreditar experiencia de contratos cuyo objeto haya sido en el manejo e implementación del SG-SST con la presentación de certificación(es) de máximo un (1) contrato liquidado, cuya sumatoria ejecutada a la fecha de presentación de la propuesta, sea igual o superior al presupuesto del actual contrato.

Las certificaciones deben ser expedidas por la persona o entidad contratante, en papel membretado o con sello de la empresa y/o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- *Expedida por la persona o entidad contratante y firmada por persona competente.*
- *Nombre de la persona o entidad contratante.*
- *Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año)*
- *Objeto del contrato.*
- *Valor del contrato.*
- *Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.*
- *Datos del contacto: nombre, cargo, teléfono y celular de la persona de contacto.*

NOTA 1: *La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta.*

OBLIGACIONES, TERMINOS, PLAZOS, FORMA DE PAGO Y SUPERVISION	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** 1. *Diseño o actualización de la política y objetivos del SG-SST.* 2. *Identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.* 3. *Elaboración del plan de capacitación anual.* 4. *Diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.* 5. *Elaboración o actualización de procedimientos, formatos y registros requeridos.* 6. *Apoyo en la investigación y seguimiento de incidentes y accidentes de trabajo, cuando se presenten.* 7. *Seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas.* 8. *Realización Inspecciones de seguridad.* 9. *Apoyo en la realización de pausas activas y actividades de promoción y prevención.* 10. *Verificación del cumplimiento documental exigido por el Ministerio del Trabajo.* 11. *Preparación de la empresa para visitas de inspección por parte de la autoridad competente o de la ARL.* 12. *Asesoría permanente en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia del contrato.* 13. *Guardar estricta reserva de la información que conozca en ejercicio de sus actividades contractuales.* 14. *Presentar informes donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.* 15. *Afiliarse al sistema de seguridad integral y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.* 16. *Conocer y asumir el compromiso de aplicar en todos sus comportamientos la ética debida para con funcionarios y usuarios de la entidad.* 17. *Las demás que le sean impartidas por la gerencia de la entidad y que tengan relación con el objeto del contrato.* 18. *Elección, Capacitación y puesta en marcha de COPASST y demás trabajadores oficiales y contratistas.* 19. *Mantener las condiciones expresas en la propuesta economía y de trabajo.* 20. *Mantener indemne a la empresa MAQUINAS Y SERVICIOS VIALES DEL MUNICIPIO DE TIBU. MAQUISERVIT – E.I.C.E. sobre cualquier*

	reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo de la orden de servicio. *21. Acatar las observaciones del supervisor del contrato y corregir de inmediato cualquier deficiencia que se presente.* *22. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de esta orden de servicio, evitando dilaciones y en trabamientos.* ***OBLIGACIONES DE MAQUISERVIT - E.I.C.E.*** *Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el contratante tendrá las siguientes:* *1) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad **MAQUISERVIT - E.I.C.E.,** para la correcta ejecución del contrato* *2) Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato* *3) Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.* *4) Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.*
LUGAR DE EJECUCIÓN	*El presente contrato se ejecutará en el municipio de Tibú, Norte de Santander.*
PLAZO	*El presente contrato tiene un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.*
ANTICIPO	*SI ___ NO__x__ Porcentaje _0_%*

FORMA DE PAGO	*La ENTIDAD cancelará el valor total del presente contrato al CONTRATISTA mediante dos (2) pagos, distribuidos de la siguiente manera:* ***Primer Pago:*** *Equivalente al 50% del valor total del contrato, al cumplir el primer (1er) mes de ejecución contractual. Para la procedencia de este pago, el CONTRATISTA deberá presentar:* • *Informe mensual de actividades y avance del SG-SST, debidamente verificado y aprobado por el supervisor del contrato.* • *Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios.* • *Certificación de acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo ejecutado.* ***Pago Final:*** *Equivalente al 50% restante del valor total del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:* • *Verificación por parte de la supervisión del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales estipuladas y la entrega total de los productos del SG-SST.* • *Informe final de ejecución de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.* • *Suscripción del Acta de Terminación y del Acta de Liquidación del contrato.* • *Factura electrónica de venta o cuenta de cobro final.* • *Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al último periodo de ejecución.*
INTERVENTORÍA	*SI _____ NO ___X___*
SUPERVISIÓN	***GERENTE GENERAL DE MAQUISERVIT – E.I.C.E.***

EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la ejecución y seguimiento de actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la ENTIDAD decide eximir al contratista de la presentación de la garantía única de cumplimiento.

Esta decisión se adopta considerando la naturaleza del contrato, su corta duración (dos meses), la forma de pago pactada mediante la entrega de productos e informes de actividades previa verificación y aval de la supervisión, así como el bajo nivel de riesgo asociado, el cual no compromete bienes patrimoniales ni la continuidad operativa de la entidad. Los mecanismos de control y seguimiento documental establecidos para la aprobación de cada pago constituyen salvaguarda suficiente para garantizar el cumplimiento idóneo de las obligaciones contractuales.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO

INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		
La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	***SI***	***NO***
Certificado de disponibilidad presupuestal	*X*	
Certificado Banco de Proyectos		*x*
Certificado Plan Anual de Adquisiciones	*X*	

Para lo anterior se firma a los (10) días del mes de julio de 2026 en Tibú.

Nohora Bermont.

NOHORA LUCERO BERMONT LEON
Secretaria.
MAQUISERVIT - E.I.C.E.